

Nº Ref: RC832750 / 16
GCHC
Pagina: 1 de 5

Resolución Exenta RW Nº 1021 / 16
Santiago, 17 de enero de 2017

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la solicitud de DESARROLLO FARMACÉUTICO S.P.A., de fecha 25 de noviembre de 2016, el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, Decreto Supremo 239/02 del Ministerio de Salud, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:- Que, en los rótulos del producto se debe indicar la denominación autorizada, la que fue establecida de acuerdo a los antecedentes presentados. - Que, los rótulos deben declarar que el producto es cosmético y no podrán tener expresiones, títulos, figuras, alusiones o interpretaciones que no se conformen con la naturaleza del producto ni con su finalidad cosmética, no podrán atribuir, directa o indirectamente, propiedades terapéuticas, comprendiéndose en este concepto palabras o frases como: ? antiséptico?, ?sanitizante?, ?desinfectante?, etc. De acuerdo a los artículos 28º, 46º, 47º y 48º del D.S. 239/02 del Ministerio de Salud, sólo podrán usar expresiones como ?higienizante?, ?ayuda a eliminar bacterias?, ?antibacteriano sin acción terapéutica?

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 107º y 109º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Cosméticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº239 de 2002, del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b) del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1º de 2005, y las facultades delegadas por la resolución Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1.-INSCRÍBASE en el Registro Nacional de Productos Cosméticos del Instituto de Salud Pública, el producto:

Nombre: DESFAR, KINGDOM GEL 70, GEL DE MANOS SIN ENJUAGUE
Nº de Registro: 1885C-1/16
Titular: DESARROLLO FARMACÉUTICO S.P.A.
Finalidad Cosmética: Higienizante

El producto autorizado por la presente resolución tiene variedades conforme al artículo 22º del D.S. 239/02; denominadas NATURAL, CITRICO, FRESH, FLORAL, FRUTAL, MARINO.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que el solicitante declara acompañar los antecedentes reglamentarios necesarios para la obtención del registro sanitario, haciéndose responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210º del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.

3.- En caso de detectarse que el producto registrado no se ajusta a la normativa vigente respecto a productos Cosméticos, se aplicarán las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en la ley.



Q.F. Ximena González Frugone
JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

"DESFAR, KINGDOM GEL 70, GEL DE MANOS SIN ENJUAGUE"

Registro ISP N° 1885C-1/16

N° Ref: RC832750 / 16
Pagina: 2 de 5

Resolución Exenta RW N° 1021 / 16
Santiago, 17 de enero de 2017

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Régimen : Fabricación Nacional
Fabricación : Por terceros
Condiciones del producto : Terminado
Distribución : Propia

Empresas que participan en el Proceso de Fabricación, Importación y Distribución

Empresa : SANTÉ PHARMA E.I.R.L
Dirección : EDISON 4481, QUINTA NORMAL, SANTIAGO, CHILE
Función : Fabricación Nacional Terminado

Empresa : SANTÉ PHARMA E.I.R.L
Dirección : EDISON 4481, QUINTA NORMAL, SANTIAGO, CHILE
Función : Control de Calidad

Empresa : DESARROLLO FARMACÉUTICO S.p.A.
Dirección : Av. Manuel Montt037, PROVIDENCIA, REGIÓN METROPOLITANA, CHILE
Función : Distribuidor

Descripción Envase y Período de Vigencia

| | |
|---------------------|---|
| Presentación | : Venta Público y Promoción ENVASE DE PVC TRANSPARENTE CON TAPA ROSCA Y/O VALVULA DOSI |
| Material Envase | : FICADORA.IMPRESO O CON ETIQUETASACHET PVC LAMINADO IMPRESO O CON ETIQUETA. |
| Período de Vigencia | : 24 meses |